

VISTO:

El Expte N° 849, por el cual el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, solicitan la compra de una fracción de terreno para la construcción de su Sede ;

CONSIDERANDO:

Que corrida vista de las presentes actuaciones al Departamento de Agrimensura y Catastro , el mismo se expide a fs. 5 , manifestando que se encuentra disponible una fracción de tierra ubicada en la esquina Nord. Oeste de la chacra 134 manzana D con una superficie de // 720 m2;

Que atento las facultades emanadas por la Ley Provincial N° 669 / art. 1 y 2 , nada obsta en proceder a la venta de dicha fracción ;, fijándose un precio de \$a 3,00 el m2;

POR ELLO:

EL INHENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA Y PROULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA :

Artículo 1°) AUTORIZASE la venta de la fracción de la esquina Nor-O-este de la manzana D chacra 134 , con una superficie de (720 m2) SETECIENTOS VEINTE TRES CUADRADOS, a favor del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, para la construcción de su Sede.-

Artículo 2°) FIJASE en TRES (3,00) PESOS el metro cuadrado , lo que hace un total de DOS MIL CINCO SETENTA PESOS (\$a2150,00) que la compradora abonará en la siguiente forma: a) Treinta y cinco por ciento (35%) al contado , al firmarse el Boleto de Compraventa el que se llevará a cabo dentro de los treinta días de notificada la presente Ordenanza , b) el saldo con más un doce (12%) por ciento anual de intereses , sobre saldos en doce cuotas mensuales , iguales y consecutivas . Por toda suma que se abone con mora , se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio al que se adicionará en el supuesto de que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio , la misma se otorgará garantizada con hipoteca el saldo, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de la Sede se recurra a entidades financieras que exigen esa garantía real en primer grado.-

3°) Los gastos de escrituración , como así también los honorarios del escribano interviniente , serán de exclusiva cuenta del comprador.-

Artículo 4°) El Adquiriente asume las siguientes obligaciones: a) Comenzar la obra dentro de un plazo de 18 meses , b) terminar la misma dentro de un plazo de tres años (3) ; c) prohibición absoluta de enajenar el inmueble por un tiempo no menor a los cinco AÑOS (5).-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y la falta de pago de dos cuotas consecutivas , producirá de pleno derecho la resolución de la venta , con pérdida de las mejoras // construídas a favor de la Municipalidad .-

////.-

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FÉ 161

///.-

Artículo 5º) serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los /  
gastos de infraestructura, tales como movimiento de tie-  
rra, emsura, parcelamiento, calles, forestación, cloacas, gas, //  
extensión de agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) El presente Ordenanza será, refrendada por el Secreta-  
rio de Hacienda y Administración .-

Artículo 7º) Regístrese, tomas conocimiento los Departamento de //  
Contaduría y Recaudación, como así también Oficina //  
de Tierras, dése al D.M y Boletín Municipal, cumplido, ARCHIVASE.

FU/SDG.- DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO //  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y //  
DOS.-----

JUAN ROYEN GARCIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACION

MARCELO ESTEBAN VICOLICH  
SECRETARIO MUNICIPAL